



**TASA POR LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS,  
TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS, TOLDOS,  
PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES  
VOLADIZAS SOBRE LA VÍA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE  
LA LÍNEA DE FACHADA.**

**ORDENANZAS MUNICIPALES Nº 28**

**Artículo 1º. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por los elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada, especificado en la Tarifa contenida en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

**Artículo 2º. Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades en cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

**Artículo 3º. Categoría de las calles.**

1. A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas, las vías públicas de este municipio se clasifican en tres categorías.

2. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este municipio con expresión de las categorías que corresponden a cada una de ellas.

3. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distintas categorías, se aplicará la Tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

**Artículo 4º. Cuantía.**

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde estén ubicados los elementos constructivos a que se refiere la presente Ordenanza y que sobresalgan de la línea de fachada.

2. La Tarifa del precio público será la siguiente:

- Tarifa primera. **Rejas**, unidad:

En calles de primera categoría .....	1.01 €
En calles de segunda categoría .....	0.87 €
En calles de tercera categoría .....	0.76 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

- Tarifa segunda. <b>Miradores</b> , por metro lineal o fracción:	
En calles de primera categoría .....	1.30 €
En calles de segunda categoría .....	1.19 €
En calles de tercera categoría .....	1.08 €
- Tarifa tercera. <b>Balcones, terrazas, etc</b> , por metro lineal o fracción:	
En calles de primera categoría .....	1.01 €
En calles de segunda categoría .....	0.87 €
En calles de tercera categoría .....	0.76 €
- Tarifa cuarta. <b>Marquesinas</b> , por metro lineal o fracción:	
En calles de primera categoría .....	0.87 €
En calles de segunda categoría .....	0.76 €
En calles de tercera categoría .....	0.65 €
- Tarifa quinta. <b>Toldos</b> , por metro cuadrado o fracción:	
En calles de primera categoría .....	0.43 €
En calles de segunda categoría .....	0.40 €
En calles de tercera categoría .....	0.32 €
- Tarifa sexta. <b>El resto de voladizos no incluidos</b> en las anteriores tarifas, por m <sup>2</sup> o fracción:	
En calles de primera categoría .....	2.70 €
En calles de segunda categoría .....	2.45 €
En calles de tercera categoría .....	2.31 €

**Artículo 5º. Normas de gestión.**

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por años naturales.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste el número de unidades, longitud o superficie del aprovechamiento y su situación dentro del municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. No se autorizará ninguno de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 6º siguiente y se halla obtenido la correspondiente licencia por los interesados, El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

6. Una vez autorizado el aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

**Artículo 6º. Obligación de pago.**

El pago de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en los plazos establecidos en las notificaciones anuales.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.002 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



## ANEXO

Índice alfabético de calles.

### Calles de Primera Categoría

Alfonso XII (desde el núm. 1 hasta travesía con C/ Felipe Asensio)  
Antonio Blázquez  
Antonio Maura (desde el núm. 1 hasta travesía con C/ Felipe Asensio)  
Avda. España  
Avda. Libertad  
Cabezalero  
Cáceres  
Cervantes  
Córdoba  
Cuenca  
Cecilia Delgado  
Ciudad Real  
Doctor Barraquer  
Estanislao Cavanillas  
Felipe Asensio  
Fernández Luna  
General Espartero  
Glorieta Rodrigo Prado  
Gregorio Lillo  
Jacinto Benavente  
Jacobo Roldán  
José Avila  
José L. Rodríguez López de Haro  
La Mancha  
Los Mineros  
Madrid  
Maestro Cardeñosa  
Manuel Jiménez  
Mayor  
Mayor de San Juan (desde el núm. 1 hasta travesía con C/ Cortázar)  
Miguel Hernández  
Morconcillo  
Pablo Iglesias  
Pza. de la Constitución  
Pza. del Corcho  
Pza. del Doctor Fleming  
Pza. de Jesús  
Pza. de Jesús Muñoz



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

Pza. de Manuel de Falla  
Pza. de Manuel Meca  
Pza. del Mercado  
Pza. de Waldo Ferrer  
Ramón y Cajal  
Sacerdote Angel Muñoz  
Santa Brígida  
Ulpiano Trujillo

**Calles De Segunda Categoría**

Abulaga  
Alfonso XII (desde travesía con C/ Felipe Asensio hasta el final)  
Antonio Maura (desde travesía con C/ Felipe Asensio hasta el final)  
Avda. del Parque  
Avda. de Puertollano  
Barcelona  
Cádiz  
Cortázar  
Europa  
Federico G<sup>a</sup> Lorca  
Granados  
Guillermo Sánchez Martín  
Hospital  
Huelva  
Jaralillo  
Mayor de San Juan (desde travesía con c/ Cortázar hasta el final)  
Pablo Ruiz Picasso  
Pza. de la Escosura  
Pza. de Toros  
San Pantaleón  
Saucó  
Sevilla  
Toledo  
Burgos  
Orense  
Lugo  
Lérida  
Gerona  
Tarragona  
Pontevedra  
Granada  
Mercurio  
Logroño  
Santander



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN (CIUDAD REAL)

La Coruña  
Guadalajara  
Valencia

**Calles De Tercera Categoría**

Asturias  
Avda. del Norte  
Badajoz  
Bajada al Pozuelo  
Carril de la Fábrica  
Casas de Florido  
Extramuros Mina del Pozo  
Mina del Pozo  
Pza. de Julio Antonio  
Pza. Ruiz de Alda  
Paseo de Ronda  
San Roque  
San Sebastián  
Severo Ochoa  
Subida al Castillo  
Torno de Castro  
Torrecilla  
Vizcaya